



Oficina de información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PÚBLICA

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día cuatro de abril del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR19-023, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], consultora con Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Gobierno Abierto** y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en OIR19-023, los requerimientos de información **1)** "Instituciones supervisadas por el ISNA que trabajan temas de: a)prevención de la migración irregular de niñas, niños, adolescente y jóvenes, b) prevención de violencia y cultura de paz" es menester de este instituto de conformidad a lo prescrito en los artículo ciento setenta y uno, ciento setenta y dos y ciento setenta y tres, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) que "*la autorización de funcionamiento de las entidades de atención y la acreditación de sus programas son competencias establecidas por ley al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). En ese sentido, a la fecha este Instituto no ha recibido para su supervisión -por parte del citado Consejo- ninguna entidad o acreditación de programas que trabajan los temas de: a)prevención de la migración irregular de niñas, niños, adolescente y jóvenes, b) prevención de violencia y cultura de paz." Según refirió respuesta la Subdirección de Supervisión y Coordinación de la Red de Atención Compartida de este Instituto y dicha instancia instó a esta Unidad referir dicho requerimiento ante la Oficial de Información del (CONNA) Licda. Silvia Soledad Orellana al correo silvia.orellana@conna.gob.sv ó al 2511-5451.*

En consecuencia al Derecho de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento al Principio de Máxima publicidad, disponibilidad y facilitar dicho derecho a toda persona pone a disposición de la solicitante el registro público de entidades registradas y no registradas ante el CONNA y de las cuales esta Institución tiene conocimiento de programas que desarrolla; la cual se adjuntos en digital: "**Directorio de Entidades de Niñez y Adolescencia Vigente**"

En ese sentido se remite la siguiente información a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.